



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que el demandado ha pedido aplazamiento de la audiencia del día de mañana, en razón de su estado de salud. Lo anterior, para su cargo. Sírvasse proveer,

HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE
Secretaria Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0284

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	DIANA BELL TONCEL SOLANO
DEMANDADO:	COLAGENO CENTRO MEDICO LÁSER SAS
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00086-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante proveído de 09 de septiembre de 2020, este despacho fijó el día 29 de octubre de 2020, a las 09:00 a.m., como fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento en el proceso de la referencia. No obstante, el día de hoy se presenta email por parte del doctor Lerme Luis Saurith Liñan, un email donde solicita aplazamiento de la audiencia, en razón a que el representante legal de la demandada Colágeno Centro Médico Láser SAS, señor ENRIQUE JAVIER RODRÍGUEZ MEZA, se encuentra incapacitado desde el 28 al 30 de octubre actual, aportándose para ello, certificado médico.

Lo anterior, se tiene como una justa causa para aplazar la audiencia programada, en consecuencia, teniendo en cuenta la dificultad puesta de presente, señálese el día martes quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual se evacuará la etapa probatoria, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda. Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a sus emails, so pena de los efectos a que hubiera lugar.

De igual manera, se recuerda a las partes y sus apoderados, lo mencionado en auto anterior, esto es:

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta al demandado y/o a su apoderado que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, se realice por escrito al email institucional del despacho

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Finalmente, se reconocerá personería para obrar como apoderado de la empresa demandada al doctor LERME LUIS SAURITH LIÑAN, con C.C. No. 5.174.915 y T.P. No. 92.210 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido por el señor ENRIQUE JAVIER RODRÍGUEZ MEZA, representante legal de la demandada. Lo anterior, bajo el entendido que el mismo fue realizado bajo la égida del Decreto 806 de 2020, y bajo el principio de buena fe, sin otra formalidad. Se verificó la vigencia de la tarjeta profesional del abogado en el sitio web correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 096, a las 8:00 a.m. HIRMA BEATRIZ PINTO MOSCOTE Secretaria Ad Hoc

Edwin Hernando Medina Cuesta
Juez(a)
Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed31f538bc83fe44b3265672929e630857c8e3db32945f300edc67796d4dc872
Documento firmado electrónicamente en 28-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>